

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* Artículo 1.º del Código Civil. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital]

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

Diputación Provincial

SECCIÓN DE GOBIERNO PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 12 de mayo de 1949.

Contestar a la Junta vecinal de Nocado de Sedano y a D. Julio Rámila, que ya está atendido el servicio de Auxiliar caminero de la carretera de Las Puertas a Nocado.

Hacerse cargo de los gastos ocasionados en el Manicomio provincial de Alava por la demente Sabina Estéfano Arín, natural de La Puebla de Arganzón.

Admitir en la Residencia provincial a Teodoro López, vecino de Dobro.

Declarar pobre a María Concepción Hojas Gutiérrez, residente en Burgos, a los efectos del pago de los gastos que causó en el Hospital provincial.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Contestar al Excmo. Sr. Gobernador civil que se procederá con toda rapidez a hacer el estudio de la rampa de acceso a la Iglesia parroquial de Moradillo de Sedano desde el camino, en cuanto el Ayuntamiento de Moradillo se comprometa a contribuir con el 18 por 100 del coste total de las obras.

Hacerse cargo en firme de la conservación del camino vecinal de Cucho, Busto y Golerio.

Que se publique en el B. O. de la provincia el anuncio, por el sistema de destajo o subasta, de las obras de construcción de la Sección de camino de Arroya de Oca a la carretera de Quintanapalla a las intermediaciones de Uzquiza.

Aprobar la liquidación de los acopios de piedra para la reparación del firme de la carretera provincial de Villanueva de Argaño al Puente de Peral de Arlanza, en sus kilómetros 1 al 8'250, correspondiente al ejercicio 1948.

Aprobar las resoluciones decretadas por el Sr. Presidente y que son las siguientes: Reclusión de Benito Escudero Gómez en el Sanatorio Psiquiátrico de Santa Agueda; Autorizaciones para ejecutar obras contiguas a carreteras y caminos, a

D. Victor María Arceredillo, de Villorobe; D. Lázaro Rodríguez, de Estépar; D. Secundino Izquierdo, de Santovenia de Oca; D. Vicente Moraza, de Saraso; D. Segundo de la Torre, de Cuzcurrita de Juarros; D. Ladislao Alvarez, de Castrillo del Val; D. Aurelio Pérez, de Villavieja de Muñó; D. Simeón Ordóñez, de Criales; D. Alfredo Trabada, de Busto de Bureba; D. Dionisio Martín, de Valladolid; D. Antioco González, de Villavieja de Muñó; D.ª Adelaida Isla, de Recuenco; D. Feliciano Ruiz, de Olmos de Atapuerca, y D. Agustín Muñoz, de Miranda de Ebro.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Aprobar una moción de los señores Plaza y Moliner sobre construcción de un campo de balón-cesto en la Residencia provincial.

Id. otra del Sr. Moliner sobre arreglo de enseres en el Hospital provincial.

Facultar y autorizar al Sr. Presidente para que otorgue el poder notarial solicitado por el Banco de Crédito Local de España, con el fin de poder retirar de la Caja General de Depósitos unos Títulos que han resultado amortizados.

Reiterar al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración, de la RENFE el agradecimiento de la Diputación y de la provincia por la magnífica solución del problema ferroviario burgalés mediante la agregación de un coche al tren expreso.

Testimoniar la más expresiva felicitación de la provincia de Burgos, por los motivos que se indican, a los señores siguientes:

Por su reciente designación como Procuradores en Cortes: al Excelentísimo Sr. D. Juan Yagüe Blanco, Capitán General de la VI Región; al Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. Luciano Pérez Platero, Arzobispo de Burgos; al Ilmo. Sr. D. Gustavo Navarro y Alonso de Celada, Director General de Aduanas.

Por su nombramiento como Consejeros Nacionales de F. E. T. y de las JONS: al Excmo. Sr. D. Carlos María Rodríguez de Valcárcel, Gobernador civil de Cádiz; al Reverendo Padre Fray Justo Pérez de Urbel, y a D. Francisco Javier Conde.

Por el éxito alcanzado en reñidas oposiciones, al insigne médico bur-

galés, natural de Briviesca, D. Francisco Diez Melchor, que ha conquistado la cátedra de Microbiología de la Universidad de Madrid.

Por último, se adopta el acuerdo de expresar el agradecimiento más expresivo de la Diputación y provincia de Burgos a los países que en el seno de la O. N. U. han mantenido una actitud favorable a España, defendiendo con ello los postulados de la más estricta justicia internacional, gratitud que de forma singular se hará patente a las cinco naciones firmantes de la propuesta favorable y que son: Colombia, Perú, Brasil, Bolivia y El Ecuador.

Burgos 12 de mayo de 1949.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz —V.º B.º—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

CIRCULAR NÚMERO 143

Dar por terminada la campaña de compra de patatas, correspondiente al año agrícola 1948-49 y reglamentar la recogida, revisión y liquidación de conduces sobrantes en poder de las Alcaldías, Juntas administrativas y O. R. A. P. A. S. provinciales de esta Zona Norte, y de los suministros por auto-abastecimiento a los municipios incluidos en este régimen durante dicha campaña, que ahora termina

Prácticamente terminada la campaña 1948-49 y próxima a comenzar la correspondiente al año agrícola 1949-50, se hace preciso dictar, al igual que en años anteriores, normas que reglamenten la total liquidación de esta campaña y den paso al régimen legal de la que va a iniciarse. En su vista, dispongo:

Hasta el 31 de mayo inclusive, podrán entregarse por los productores de las 16 provincias de la Zona Norte, en los almacenes respectivos, cuantas cantidades de patatas sobrantes de siembra, error de cálculo, etc., queden en su poder, debiendo cerrarse a efectos de compra los almacenes de todos los colaboradores de cada O. R. A. P. A. provincial, en 31 de mayo citado, procediendo a continuación cada oficina provincial al ajuste y liquidación de existencias.

A partir de 1.º de junio de 1949, primer día posterior al de la fecha

señalada para expirar la campaña 1948-49, quedarán sin validez y automáticamente caducados todos los conduces procedentes de la campaña anterior y que obren en poder de las Alcaldías o Juntas administrativas, siendo exigibles a partir de dicho 1.º de junio los conduces nuevo modelo para la campaña 1949-50, o los que, como sobrantes de la anterior, hayan sido debidamente habilitados por estas oficinas.

A partir de 1.º de junio próximo, toda patata de la nueva cosecha, ha de circular ineludiblemente desde domicilio del productor a almacén, aunque éste se halle situado en la misma localidad de aquél, amparada en el conduce reglamentario, expedido única y exclusivamente por la Alcaldía o Junta administrativa del lugar de origen y empleando los modelos correspondientes a la nueva campaña, insistiéndose en que todo traslado, venta o entrega de patatas, aun cuando se realice en la misma localidad de producción y hasta para auto-abastecimiento del mismo, ha de producir el oportuno conduce, documento que en el sistema de intervención y recogida de cosechas establecido en la Zona Norte, tiene, además del carácter de documento de circulación, el papel preponderante de documento contable para abono en la cuenta de cada Ayuntamiento de las patatas que éste entrega y cargo de las mismas a los colaboradores que las adquieren o localidad que se auto-abastece, razón por la que ningún colaborador admitirá, bajo ningún concepto, en sus almacenes, entrada de patatas procedentes de compra a productores sin la previa presentación y entrega del reglamentario conduce.

En el plazo que media desde la publicación de esta Circular, hasta el 15 de junio próximo, todas las Alcaldías de las diversas provincias de la Zona Norte, procederán a liquidar en las oficinas de la O. R. A. P. A. Provincial respectiva, sus existencias de conduces de la campaña, devolviéndose aquellos que no hayan sido utilizados, ya se trate de talonarios completos o mediados, exigiendo el correspondiente recibo por los impresos que devuelvan. Cada O. R. A. P. A. Provincial, y en el plazo improrrogable que media desde el 16 al 20 de junio próximo,

revisará y comprobará la devolución de todos los conduces que aparezcan en poder de los Ayuntamientos, según «la hoja de control de conduces» que a cada uno de los mismos lleva, formando en 20 de junio un estado demostrativo por Ayuntamientos, de los conduces que aparezcan como no justificadas en su empleo, enviando dicho resumen a las oficinas centrales de esta Comisaría en unión de los conduces devueltos por las Alcaldías, para proceder en consecuencia.

Para la circulación de la patata desde almacén recolector a consumo, cualquiera que sea su destino, se precisará, como en las campañas anteriores y según está ordenado por las disposiciones vigentes, la correspondiente guía de circulación, expedida en el modelo único reglamentario y precisamente por la Inspección de esta Comisaría de la Zona Norte en cada provincia, de la que en cada caso se solicitará en la forma debida.

Todos los Ayuntamientos de la Zona Norte que hayan sido declarados total o parcialmente auto-abastecidos para la campaña 1948-1949, realizarán, desde la fecha de publicación de esta Circular hasta el 15 de junio próximo, la liquidación de los racionamientos realizados a los respectivos municipios en dicho régimen de auto-abastecimiento, con nuestras respectivas O. R. A. P. A. S. provinciales, utilizando para ello los impresos O. R. A. P. A. S. 46 P reglamentarios, debiendo las oficinas provinciales formular y remitir en 20 de junio próximo, estado demostrativo de las cantidades consumidas por auto-abastecimiento en cada Ayuntamiento de su provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 10 de mayo de 1949.—El Comisario de Recursos, P. D.—El Secretario general.

Delegación de Hacienda

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Retracto de fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribución

El artículo 15 de la Ley de Presupuestos del Estado de 23 de diciembre de 1948, concede a los antiguos dueños o causahabientes de fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribución, el derecho a retraerlas, siempre que no hayan sido enajenadas ni aplicadas a algún servicio público; concediendo para ello un plazo de seis meses, a contar de la fecha de su publicación.

A dichos efectos, se advierte a las personas interesadas que el plazo para ejercitar el derecho de retracto concluye el día 27 de junio próximo, no admitiéndose solicitudes después de este día.

Los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos, deberán dar publicidad en la forma debida a este anuncio.

Burgos 18 de mayo de 1949.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Instalaciones Eléctricas

D. Agustín Plágaro Angulo, en representación de la «Comunidad de Usuarios de Energía Eléctrica El Callejo», solicita la concesión necesaria para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo del centro de transformación de Ciales, propiedad de D.^a Aurora Adúriz Pérez, viuda de Martínez, y D.^a Fabiana Martínez Adúriz, viuda de Robledo, suministre el fluido eléctrico necesario para el alumbrado y fuerza motriz a los pueblos de Quintanilla la Ojada, Castriciones, Perex, Momediano, Návago, San Pantaleón, Río de Losa, Villaluenga, Robredo de Losa y San Llorente.

El transporte se hará a la tensión de 5.000 voltios, siendo la potencia total a transportar de 70 K. V. A. Los conductores serán cable de cobre electrolítico, de 12/6 milímetros cuadrados de sección.

La longitud total de la línea es de 11 kilómetros. Cruza una vez la carretera local de Horca de Bóveda a Medina de Pomar, y seis veces la carretera local de Trespaderne a Mercadillo, así como diversos caminos vecinales y la línea eléctrica a 138.000 voltios de Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero», S. A.

No solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserte este anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los términos municipales a que afectan las obras.

Burgos 17 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Fiscalía Provincial de Tasas de Palencia

Notificación

Por la presente se emplaza a Teófilo Caño Gómez, de 41 años de edad, casado, hijo de Santiago y de Petra, natural de Villalba de Rioja (Logroño) y vecino de Miranda de Ebro, domiciliado en la calle Castillo, número, bajo, 4, y actualmente en residencia desconocida, para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se persone en esta Fiscalía Provincial de Tasas de Palencia o indique concretamente su actual paradero, al objeto de notificarle que como, resolución al expediente 14.996, seguido contra él en esta Fiscalía, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia acordó imponerle la multa de mil pesetas e incautación definitiva de los 26 kilogramos de pan blanco que le habían sido intervenidos, debiendo hacer efectiva esta

multa en el plazo de diez días o recurrir en alzada ante la Fiscalía Superior, contra dicho fallo, en el término de ocho días, presentando el recurso en esta Fiscalía de Palencia, previo abono de la multa y depósito del 50 por 100 de la misma.

Si transcurridos los plazos anteriormente señalados no ha comparecido, se le considerará legalmente notificado, rogando a todas las Autoridades, Agentes de las mismas y personas en general, que conozcan su actual paradero, lo pongan en conocimiento de esta Fiscalía.

Palencia 13 de mayo de 1949.—El Fiscal Provincial de Tasas, Rosendo de la Torre.

Servicio de Catastro de la riqueza rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Ubierna que, con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la casa Ayuntamiento las Relaciones de Características de Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 20 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de La Revilla y Haedo que, con esta fecha y durante un plazo de quince días, se halla expuesto al público en la casa Ayuntamiento, el Cuadro de tipos evaluativos del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 20 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe del Servicio, P. A., Angel M. Mainer.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Las cuentas de presupuesto y de Administración del patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1948, juntamente con los dictámenes y documentos que las justifican, se hallarán expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo que determina el artículo 352 del Decreto ordenador de Haciendas locales.

Aranda de Duero 14 de mayo de 1949.—El Alcalde.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2 1/2 por 100
Imposiciones ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

Préstamos y créditos de todas clases.

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca y Quincoces de Yuso.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1947	118.864.895'44 pesetas
En 31 de diciembre de 1948	141.817.835'71

En sesión celebrada el día 12 de los corrientes se aprobó, en principio, una propuesta de habilitación y suplementos de crédito, con aplicación al superávit resultante en la liquidación del presupuesto anterior, dentro del presupuesto municipal ordinario en vigor, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 236, en relación con el 227 del Decreto ordenador de Haciendas locales, se hallará expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen por las personas y por los motivos que determinan los artículos 228 y 229 del citado Decreto, las que deberán presentarse dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación.

Aranda de Duero 14 de mayo de 1949.—El Alcalde.

Alcaldía de Guzmán.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1948, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el de su inserción en este periódico oficial, para que puedan ser examinadas por las personas que lo deseen y presentar cuantas reclamaciones crean justas y razonadas, así como las observaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 352 del Reglamento ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Guzmán 14 de mayo de 1949.—El Alcalde, Saturnino de la Cruz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villaescusa de Roa.

Anuncios Particulares

F. URRACA
OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES
CRUZ ROJA Y
HOSPITAL PROVINCIAL.
LAIN CALVO, 18. TELÉFONO 1311